

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. 1699 DEL 2007

**Por la cual se recupera numeración a la empresa VIVA VOZ S.A. E.S.P..**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 7 del Decreto 25 de 2002, establece que La CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, y establezca que la misma no está siendo utilizada en forma eficiente, y que el operador que no utilice eficientemente la numeración asignada en el término de dos años después de su asignación, deberá pagar una multa al Fondo de Comunicaciones por el uso ineficiente de los recursos públicos de numeración, equivalente a diez salarios mínimos mensuales legales por cada bloque de mil números recuperado o fracción.

Que de acuerdo con el artículo 8 del mencionado Decreto, los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede

asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRT para la recuperación de éstos.

Que la Resolución CRT 087 de 1997 determina en su artículo 13.2.1.3 que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, a través del funcionario competente, podrá recuperar el recurso de numeración en caso de que la misma no sea utilizada eficientemente, especialmente, cuando se presente escasez del recurso.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la CRT realizó en marzo de 2007 una revisión de la numeración geográfica utilizable en las diferentes zonas del país, encontrando como crítico el caso de la zona 1, correspondiente a la ciudad de Bogotá D.C. y al departamento de Cundinamarca, en la que únicamente se encuentra disponible el 9% de la numeración total, lo cual sumado al significativo número de municipios y a la dispersión del recurso numérico, restringe la asignación del mismo a operadores que lo requieran para la prestación del servicio de TPBC.

Que la CRT, al verificar el mapa de numeración y los reportes de uso que los operadores deben enviar semestralmente a esta entidad en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.2.7.1 de la resolución CRT 087 de 1997, encontró que el operador VIVA VOZ S.A. E.S.P., ha tenido asignados por un período superior a dos (2) años un total de cincuenta y un mil doscientos (51.200) números, y que dicho operador ha enviado a esta entidad diversos reportes en los que afirmó reiterativamente no haber hecho uso del mencionado recurso.

Que a fin de verificar el uso que viene siendo dado a la numeración asignada al operador VIVA VOZ S.A. E.S.P., la CRT envió el oficio número 200750473 del 27 de marzo de 2007, en el cual solicitó a dicho operador informar a esta Comisión la viabilidad de utilizar el recurso numérico asignado mediante las Resoluciones CR 877 y 878 de 2003 en los próximos meses, con el objeto de determinar si el mismo debe ser recuperado para su utilización eficiente.

Que en respuesta a la solicitud de la CRT, el operador VIVA VOZ S.A. E.S.P. envió a esta entidad la comunicación radicada internamente bajo el número 200730877 el 11 de abril de 2007, en la cual procedió a efectuar la devolución de la numeración asignada mediante las resoluciones 877 y 878 antes citadas.

Que una vez surtido el anterior trámite, la CRT considera que procede la recuperación de numeración a la empresa VIVA VOZ S.A. E.S.P.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Recuperar 51.200 números a la empresa VIVA VOZ S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Decreto 25 de 2002, así:

**ÁREA DE NUMERACIÓN:** 1

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.1 22.000 números en la ciudad de Bogotá D.C.:

806XXXX

807XXXX

15

9160XXX

9161XXX

**ÁREA DE NUMERACIÓN: 2**

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.2 1.500 números en el municipio de Tuluá, ubicado en el Departamento de Valle:

2359XXX

93095XX

93096XX

93097XX

93098XX

93099XX

1.3 8.000 números en el municipio de Cali, ubicado en el Departamento de Valle:

3000XXX

3001XXX

3002XXX

3003XXX

3004XXX

3005XXX

30060XX

30061XX

30062XX

30063XX

30064XX

9210XXX

92110XX

92111XX

92112XX

92113XX

92114XX

1.4 1.300 números en el municipio de Pasto, ubicado en el Departamento de Nariño:

7399XXX

91417XX

23

91418XX

91419XX

**ÁREA DE NUMERACIÓN:** 4

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.5 1.300 números en el municipio de Montería, ubicado en el Departamento de Córdoba:

7969XXX

93010XX

93011XX

93012XX

**ÁREA DE NUMERACIÓN:** 5

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.6 7.000 números en el municipio de Barranquilla, ubicado en el Departamento de Atlántico:

3894XXX

3895XXX

3896XXX

3897XXX

3898XXX

3899XXX

9100XXX

1.7 1.500 números en el municipio de Santa Marta, ubicado en el Departamento de Magdalena:

4370XXX

92380XX

92381XX

92382XX

92383XX

92384XX

1.8 1.300 números en el municipio de Valledupar, ubicado en el Departamento de Cesar:

5899XXX

92010XX

25

92011XX

92012XX

1.9 1.500 números en el municipio de Cartagena, ubicado en el Departamento de Bolívar:

6430XXX

64310XX

64311XX

91577XX

91578XX

91579XX

**ÁREA DE NUMERACIÓN:** 6

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.10 1.500 números en el municipio de Armenia, ubicado en el Departamento de Quindío:

7300XXX

91505XX

91506XX

91507XX

91508XX

91509XX

**ÁREA DE NUMERACIÓN:** 7

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.11 1.500 números en el municipio de Cúcuta, ubicado en el Departamento de Norte de Santander:

5899XXX

91105XX

91106XX

91107XX

91108XX

91109XX

**ÁREA DE NUMERACIÓN:** 8

**BLOQUES DE NUMERACIÓN:**

1.12 1.500 números en el municipio de Villavicencio, ubicado en el Departamento de Meta:

15

6849XXX

92925XX

92926XX

92927XX

92928XX

92929XX

1.13 1.300 números en el municipio de Tunja, ubicado en el Departamento de Boyacá:

7499XXX

91087XX

91088XX

91089XX

**ARTÍCULO 2.** Remitir copia de la presente actuación administrativa a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y al Fondo de Comunicaciones, para que de considerarlo pertinente, inicien las actuaciones administrativas a que haya lugar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa VIVA VOZ S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Diaz-Granados*  
**CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBÍN**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo

NS

NS